

CONCIENCIA CIUDADANA



Asunción, 30 de mayo de 2013

Precio del ejemplar 2500 Gs

Año 16 - n° 445 - Guillermo Arias 1155
021-482629 - Asunción Paraguay

EL MINI PERIODICO

www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis
www.concienciaciudadanas.wordpress.com

PROTAGONISTAS

TRECE DE MAYO DE 2013

**INICIO DE LAS GESTIONES
DE NUESTRO DIRECTOR
ANTE LA SECCIONAL 21
PRESIDIDA POR EL SEÑOR
JULIO VEGA EN SESION DE
LA COMISION SECCIONAL
PARA LA INSTALACION DEL
PRIMER FORO POLITICO
INTERPARTIDARIO A NIVEL
NACIONAL PARA EL
EJERCICIO DE LA
SOBERANIA DE
CONFORMIDAD CON LOS
MANDATOS DE LOS
ARTICULOS 2 Y 124 DE LA
CONSTITUCION NACIONAL
PARAGUAYA**

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989** El pueblo
es soberano; el gobierno es su creación y
su propiedad; los funcionarios son sus
servidores.

"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-
SE A SI MISMA" - Arthur Miller

LEY N° 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1141.- En los casos en que el empréstito se ofrezca a la suscripción pública, la sociedad confeccionará un prospecto que se someterá a la autoridad administrativa controladora de la sociedades anónimas, y que debe contener:

- las mismas especificaciones que los títulos de los debentures y la inscripción del contrato de fideicomiso en el Registro Público de Comercio;
- la actividad de la sociedad y su situación patrimonial;
- los nombres de los directores y síndicos; y
- el resultado de los dos últimos ejercicios, salvo que no tuviere dicha antigüedad, y la transcripción del balance especial a la fecha de la autorización de la emisión. Los administradores, síndicos y fiduciarios son solidariamente responsables para la exactitud de los datos contenidos en el prospecto.

Art.1142.- No pueden pertenecer a la institución fiduciaria los directores, síndicos o empleados de la sociedad emisora; ni quienes no puedan ser administradores, directores ni síndicos de sociedades anónimas.

Tampoco podrán serlo los accionistas de la sociedad emisora que posean más de la vigésima parte del capital social.

Art.1143.- Cuando la emisión se hiciera para consolidar deudas sociales, el fiduciario autorizará la entrega de los títulos previa comprobación del cumplimiento de la operación.

Art.1144.- El fiduciario tiene como representante de los debenturistas, todas las facultades y deberes de los mandatarios generales, y de los especiales en lo que fuere pertinente.

Art.1145.- Los fiduciarios, en los casos de debentures con garantía común o con garantía flotante, tienen siempre las siguientes facultades:

- revisar la documentación y contabilidad de la sociedad deudora;
- asistir a las reuniones del directorio y de las asambleas con voz, pero sin voto;
- pedir la suspensión del directorio:
 - cuando no hayan sido pagados los intereses o amortizaciones del préstamo después de treinta días de vencidos los plazos convenidos;
 - cuando la sociedad deudora haya perdido la cuarta parte del activo existente al día del contrato de emisión; y
 - cuando se produzca la disolución forzosa o la quiebra de la sociedad.

Si se trata de debentures emitidos con garantía especial, en caso de mora en el pago de los intereses o de la amortización.

PRIMER CURSO SI 7° NO

ADIVINA
ADIVINADOR



PARAGUAY
VUELVE O
NO AL
MERCOSUR ?

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

EDITORIAL

NUESTRA INICIATIVA

Después del primer FORO POLITICO INTERPARTIDARIO para el ejercicio de la Soberanía, realizado en Pedro Juan Caballero en el año 1998 en la Seccional Colorada 217 presidida por el Abogado Aureliano Britez, es decir quince años después se ha presentado ante la Seccional 21 de la ANR presidida por el señor Julio Vega, el señor Bill Eugenio Rafael Samudio Bazán, en su carácter de afiliado al Partido Colorado, a solicitar al Presidente de la Seccional y su Comisión Directiva, el apoyo para impulsar a nivel nacional un FORO POLITICO INTERPARTIDARIO, con el objeto de EJERCER LA SOBERANIA, conforme con los Art. 2, y 124 de la Constitución Nacional que dicen:

Artículo 2.- De la soberanía

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

Artículo 124 - De la naturaleza y de las funciones de los partidos políticos

Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público. Deben expresar el pluralismo y concurrir a la formación de las autoridades electivas, a LA ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL y a la formación cívica de los ciudadanos.

En 24 años de Emancipación todavía no se ha implementado el órgano para el ejercicio de la Soberanía como manda el art. 124 CN.

EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR

CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO

CONCIENCIA CIUDADANA
GUILLERMO ARIAS 1155 Tel.021-
482629- Asunción- Paraguay
DIRECTOR
Eugenio Samudio

DIFERENCIA ENTRE LA LIBERTAD DEMOCRATICA DEFINIDA POR LA DECLARACION DE DERECHOS Y LA LIBERTAD PROCLAMADA POR LOS AUTORITARIOS

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO DE 1789

a.4. LA LIBERTAD consiste en poder hacer todo aquello que no dañe a un tercero; por tanto el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que aseguren a los demás miembros de la sociedad el disfrute de estos mismos derechos.

a.5. LA LEY no tiene derecho de prohibir mas que las acciones nocivas a la sociedad. Todo lo que no está prohibido por la ley, no puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer lo que ella no ordena.

PROTOCOLOS DE LOS SABIOS DE SION

La palabra libertad, que puede interpretarse de diferentes

maneras la definiremos así:

Libertad es el derecho de hacer aquello que permite la ley.

Esta interpretación de la libertad en nuestro tiempo, hará que toda libertad esté en nuestras manos, porque las leyes destruirán o crearán lo que nos sea conveniente, según el programa expuesto más arriba

De lo transcrito puede deducirse que la Libertad democratica crea un ámbito protegido de las propias autoridades, ya que la ley sólo puede prohibir las acciones nocivas a la sociedad.

Por el contrario la libertad autoritaria es la que permiten las autoridades, o lo que es lo mismo la libertad no está protegida de las autoridades lo que les permite a estas limitarla.

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

APOYE EL FORO POLITICO INTERPARTIDARIO A NIVEL NACIONAL ENTRE EN LA PAGINA

WWW.CONCIENCIACIUDADANAS.WORDPRESS.COM

INICIATIVA PARA EL EJERCICIO DE LA SOBERANIA POPULAR

Asunción, 13 de mayo de 2013.-

Señor

Presidente de la Seccional Colorada nº 21

Don Julio Vega

E. S. D.

De mi consideración:

Bill Eugenio Rafael Samudio Bazán, afiliado al Partido Colorado desde el 28 de febrero de 1958, residente actualmente en Guillermo Arias 1155 casi De la Conquista jurisdicción de la Seccional 21 a la que solicito su traslado desde la Seccional 217 de Pedro Juan Caballero, habiendo votado en las internas en esta Seccional y en las elecciones generales, viene por la presente a solicitar conforme a derecho (Art. 62º.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Seccional: h) Desarrollar por sí misma o a petición de los afiliados de la jurisdicción, iniciativas tendientes a la adopción de decisiones de carácter nacional o municipal, tales como la sanción de leyes u ordenanzas especiales, o la ejecución de medidas de gobierno que favorezcan el desarrollo de la comunidad en la que operan;), la instalación del primer FORO POLITICO INTERPARTIDARIO, en la ciudad de Asunción, visando cumplir el mandato constitucional del (Artículo 124.- DE LA NATURALEZA Y DE LAS FUNCIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público. Deben expresar el pluralismo y concurrir a la formación de las autoridades electivas, A LA ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL y a la formación cívica de los ciudadanos.) que establece el deber de los partidos políticos de ORIENTAR LA POLÍTICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.

Cabe recordar que el primer foro político interpartidario se instaló en Pedro Juan Caballero, el tres de julio del año 1998, en la Seccional Colorada nº 217, presidida por entonces por el Abog. Aureliano Brites.. Participaron del evento los partidos: Colorado, Liberal Radical Auténtico, Demócrata Cristiano y Revolucionario Febrerista.

Gracias a este foro se consiguió la ida del Crédito Agrícola de Habilitación a dicha ciudad, y se fijó metas que no pudieron cumplirse por causa del Golpe de Estado Marzista, que derrocó al gobierno democrático con mayor apoyo popular desde la emancipación paraguaya.

Hoy que se ha superado esa meta y el partido recupero las riendas del Estado es necesario que los soberanos paraguayos ejerzamos nuestra soberanía como manda la Constitución.

Para entender por qué el Partido Colorado debe liderar la Instalación del primer foro político interpartidario a nivel nacional, pido a las autoridades partidarias un poco de paciencia para la lectura completa de esta solicitud, pues se hace necesario entender el contexto dentro del cual debe procederse a su implementación.

Comparando el acta de fundación del Partido Colorado, con la Constitución de la Emancipación Paraguaya del 20 de junio de 1992, podemos concluir lo siguiente:

"AL ADOPTAR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, HEMOS CONSAGRADO EN UN SUBLIME CODIGO LOS PRINCIPIOS ETERNOS QUE DEBE REGIRNOS EN NUESTRA ORGANIZACION POLITICA: Y ALLI ESTAN CLARAMENTE ENUMERADOS LOS DEBERES Y DERECHOS DEL CIUDADANO:

"LA CONSTITUCION es el sagrado decálogo de los pueblos libres:

Venerar este EVANGELIO POLITICO, cumplir estrictamente sus prescripciones, ES AMAR Y SERVIR A LA CAUSA VERDADERA DE LA LIBERTAD, es rendir EL MAS SEÑALADO SERVICIO AL PAIS dando ejemplo elevado DE VIRTUD CIVICA Y PATRIOTISMO."

Este principio partidario fue recogido en la Constitución Nacional de la Emancipación Paraguaya del 20 de junio de 1992, en el artículo

DE LAS DECLARACIONES GENERALES

Artículo 137.- DE LA SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION

La ley suprema de la República es la Constitución. Esta; los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en su consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado.

Quienquiera que intente cambiar dicho orden, al margen de los procedimientos previstos en esta Constitución, incurrirá en los delitos que se tipificarán y penarán en la ley.

Esta Constitución no perderá su validez si dejare de observarse por actos de fuerza o fuera derogada por cualquier otro medio distinto del que ella dispone.

Carecen de validez todas las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución.

"LA SOBERANIA POPULAR ES EL GRAN FUNDAMENTO DE LA REPUBLICA"

Este principio partidario fue recogido por la Constitución en su artículo

Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución. Conforme puede leerse gracias a este

artículo desde el 20 de junio de 1992, se ha convertido a la paraguaya en una "reina", al paraguayo en "rey", y a los jóvenes y niños los príncipes del país, que no es otro el significado del STATUS DE SOBERANIA, que adquirió el pueblo paraguayo gracias a la Revolución Emancipadora del 2 y 3 de febrero de 1989.

"EL PUEBLO SE HA RESERVADO EL DERECHO DE DESIGNAR MANDATARIOS QUE HAN DE

DIRIGIR SU DESTINO (el de la República) ELEVANDO A LOS PUESTOS PUBLICOS A CIUDADANOS HONESTOS E IDONEOS, CAPACES DE HACER SU FELICIDAD Y DE ESTABLECER EN EL PAIS EL REINADO DE LA JUSTICIA Y LA MORALIDAD POLITICA."

Así lo establece el

Artículo 3.- DEL PODER PUBLICO

El pueblo ejerce el Poder Público por medio del sufragio.

El gobierno es ejercido por los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial en un sistema de independencia, equilibrio, coordinación y recíproco control. Ninguno de estos poderes puede atribuirse, ni otorgarse a otra persona alguna, individual o colectiva facultades extraordinarias o la suma del Poder Público

La dictadura está fuera de la ley.

"Consecuente con este principio democrático que impone a cada ciudadano EL DEBER DE VELAR POR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION Y DEFENDER LAS LIBERTADES PUBLICAS, nos proponemos llevar a la representación popular A AQUELLOS QUE RESPONDIENDO A LAS IDEAS ENUNCIADAS, sean la expresión genuína de la VOLUNTAD POPULAR, haciendo que predomine la OPINION PUBLICA, antes que las influencias de elementos ilegítimos ejercidas por círculos de dudosa significación política, sin títulos ni antecedentes a la consideración pública."

Así lo establece el

Artículo 119.- DEL SUFRAGIO EN LAS ORGANIZACIONES INTERMEDIAS

Para las elecciones en las organizaciones intermedias, políticas, sindicales y sociales, se aplicarán los mismos principios y normas del sufragio.

Teniendo en cuenta el mandato

Constitucional del artículo

Artículo 124.- DE LA NATURALEZA Y DE LAS FUNCIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público. Deben expresar el pluralismo y concurrir a la formación de las autoridades electivas, A LA ORIENTACION DE LA POLITICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL Y A LA FORMACION CIVICA DE LOS CIUDADANOS.

Es evidente que la SOBERANIA la ejercen los paraguayos a través de sus partidos políticos, ORIENTANDO LA POLITICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, por tanto huelga que bajo el nuevo régimen constitucional la REPRESENTACION POPULAR está hoy por hoy afincada en los PARTIDOS POLITICOS cuyas autoridades deben tomar las medidas para que desde los mismos se ORIENTE LA POLITICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.

Cae de maduro que las expresiones del Ministro de la Corte Suprema de Justicia, José Altamirano considerando al puesto de Presidente de Partido como un cargo inferior al de Presidente de la República no se compadecen con la Constitución Nacional de la Emancipación Paraguaya y los principios del Partido Colorado.

"PARA LA CONSECUACION DE ESTOS PROPOSITOS MANTENDREMOS FIRME E INVIOABLES LA LIBERTAD DE SUFRAGIO, DE LA PALABRA, DE LA PRENSA, DE LA REUNION, COMO CONDICIONES ESENCIALES PARA ASEGURAR EL EJERCICIO TRANQUILO DE LOS DERECHOS POLITICOS EN LA ESFERA DE LA LEY Y EL ORDEN, PARA ALCANZAR A REALIZAR LA GRAN DIVISA REPUBLICANA :

" El gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo "".

Evidentemente, la gran divisa republicana sólo puede cumplirse a través de la INSTALACION DE LOS FOROS POLITICOS INTERPARTIDARIOS, para ORIENTAR LA POLITICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.

Considerando que han terminado los trabajos de elección de los Jefes de la Burocracia Estatal, en el interregno de la proclamación a la posesión de cargo, se hace imprescindible instalar EL PRIMER FORO POLITICO INTERPARTIDARIO A NIVEL NACIONAL, con el objeto de ejercer nuestra soberanía a través de nuestros partidos políticos.

Solicito pues, que el presente pedido sea tratado en sesión de la Seccional, y se imprimen los trámites para su consecución.

Propongo que se convide en primer lugar a los presidentes de las seccionales de la capital para solicitar su apoyo para la INSTALACION DEL PRIMER FORO POLITICO INTERPARTIDARIO , y luego solicitar su implementación a la Junta de Gobierno, que debe convidar a los demás partidos políticos y establecer local, forma de consulta a los afiliados para palpar sus inquietudes a nivel NACIONAL , y la agenda para el tratamiento de los temas que conformarán el mandato popular para la ORIENTACION DE LA POLITICA NACIONAL en conjunto con los demás partidos políticos

Sin otro particular y en espera de favorable acogida a su pedido salúdales atentamente.

Bill Eugenio Rafael Samudio Bazán

Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

los subordinados por sus jefes para tener incondicionales. Todos debían ser electos por el pueblo y todos eran, por lo mismo, removibles sin mayor trámite, tan pronto como el mismo pueblo así lo considerara conveniente.

En la Comuna de París ningún funcionario, por elevado que fuera, podía percibir un salario mayor que el correspondiente a un obrero medianamente calificado; es decir, quedaron eliminados los privilegios y, con ellos, el negocio que hacen los altos funcionarios de los gobiernos burgueses, que cobran una millonada por mandonear, oprimir y explotar al pueblo. Los miembros de la Comuna

no recibían más salario que el que recibe un obrero calificado.

Durante el cortísimo tiempo que se mantuvo en el poder, la Comuna de París realizó una grandiosa labor legislativa. Lanzó d e c r e t o s importantísimos que sentaron las bases para un gobierno de los obreros del futuro. Fue el primer gobierno del mundo que ordenó legalmente la supresión definitiva del ejército profesional ("aquí no hay ejército profesional, la defensa y la soberanía de la nación va a descansar, de ahora en adelante, en el pueblo en armas, y cuando ya no sea necesario, el pueblo

entregará sus armas y se dedicará a trabajar"), y de la policía ("no queremos policía, los policías se corrompen y se convierten de protectores del pueblo en verdaderos opresores y enemigos de ese mismo pueblo"). La seguridad pública queda en manos de los ciudadanos, quienes se organizarán para su propia vigilancia. La Comuna de París decretó también la separación entre la iglesia y el Estado. Antes de eso en Francia ocurría tal como ocurre todavía en Italia, por ejemplo, donde los curas, la iglesia en su conjunto, participan en el gobierno, manipulan los asuntos del Estado y controlan aspectos importantes de la vida social como, por ejemplo, la educación. Se sabe que antes de la Comuna, casi el 90% de



la educación en Francia estaba en manos de la iglesia. La Comuna de París dijo: "La iglesia al culto y los civiles a la política"; la educación, a partir de ahora no estará más en manos de la iglesia; será una educación científica y laica, que fomente entre la población los valores de la ciencia, del patriotismo, del nacionalismo y de la revolución.

Decretó la Comuna que todas las fábricas de los burgueses reaccionarios, que habían huido con Thiers a Versalles, fueran reabiertas y entregadas en propiedad a sus trabajadores. Si los

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA
del Top. Eugenio Samudio
Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales
Levantamientos Planialtimetricos
Planos
Guillermo Arias 1155-0983891536

**EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA,
UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A
SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS
VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI
MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE
LOS SENTIDOS**

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

EL SOBERANO 1/6.400.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

DEMOCRACIA DIRECTA Y DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

El nuevo régimen político de la República del Paraguay es la democracia directa.

Esto es fácil de demostrar.

La Revolución Emancipadora del 2 y 3 de febrero de 1989, gracias a la constituyente convocada en el año 1991 consagró el 20 de junio de 1992 el STATUS DE SOBERANIA DE LOS PARAGUAYOS.

Es importante saber que la soberania no tolera representantes. (Juan Jacobo Rousseau)

El art. 2 determinó que la soberanía reside en el pueblo que lo ejerce conforme con la Constitución, y la Constitución establece en el art. 124 que la función principal de los partidos políticos es ORIENTAR LA POLITICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.

Como función secundaria se establece como deber de los partidos políticos es la elección de los jefes de la burocracia, Estatal, Departamental y Municipal, concordante con el mandato del art. 3 que determina que el pueblo ejerce el poder por medio del voto sin delegar su soberania.

El artículo 1 que dispone

Artículo 1.- De la forma del Estado y de Gobierno

La República del Paraguay adopta para su gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana.

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

es aclarado por el artículo Artículo 104 - De la declaración obligatoria de bienes y rentas

Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular,.....

El nuevo Status del PRESIDENTE, DE LOS LEGISLADORES Y DE LOS MINISTROS DE CORTE es el de funcionarios públicos.

La representatividad tiene pues el carácter de representación que tiene el funcionario del patrón para con terceros.

Ante la falta de ejercicio de la soberania en los 24 años que lleva la Revolución Emancipadora, urge establecer el órgano para su ejercicio tal como lo determina el art. 124.

Atendiendo a que el mandato constitucional determina que el ejercicio de la Soberanía debe realizarse a través de los partidos políticos un FORO POLITICO INTERPARTIDARIO A NIVEL NACIONAL en este momento se hace prioritario para conformar el órgano que permita LA ORIENTACION DE LA POLITICA NACIONAL, para los nuevos funcionarios públicos que van a asumir desde julio del corriente año.

La concertación entre funcionarios públicos no puede substituir a la concertación de las políticas públicas por el soberano.

El órgano que determine el Foro, también debe establecer las bases partidarias como receptoras de las denuncias por mal desempeño de los funcionarios públicos.

DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

CONCIENCIA CIUDADANA

Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com>

ARISTÓTELES POLÍTICA

muy justo desiguales entre sí uno tener virtuosos de saber quién debe conceder una distinción en un solo concepto, antepasados, puesto que mandar no es cuestión, particular a la nobleza, a todos los gobiernos en la nobleza no es más que puesto que la diferencia a la libertad, a la fortuna; que la igualdad y la un mérito de raza. entre ellas descansa porque los individuos desiguales están precisamente en la del libres y los ciudadanos establecidos sobre bases de este género, opinión, levantar su voz soberano. En unos que tienen la renta legal necesarias son con no menos razón; la puntos la soberanía son los miembros del Estado; y no existiría el gobiernos corruptos. virtud social es la justicia, pertenece a los ricos, en Estado si todos fuesen También hemos dicho y todas las demás vienen otros a los ciudadanos pobres o si todos fuesen más arriba que todos los ciudadanos tienen razón necesariamente después distinguidos, etc. esclavos. Pero a estos en considerarse con de ella y como debe hacerse cuando primeros elementos es derechos, pero no la consecuencias. En fin, todas estas diversas condiciones preciso unir tienen al atribuirse pretensiones que puede se e n c u e n t r a n evidentemente otros dos: derechos absolutos: oponer a las de la simultáneamente en la la justicia y el valor como, por ejemplo, lo minoría, porque la ciudad. Suponiendo que guerrero, de que el Estado no puede carecer; creen los ricos, porque la mayoría, tomada en su la minoría de los porque si los unos son poseen una gran parte del territorio común de la conjunto, es más hombres de bien sea indispensables para su del territorio común de la poderosa, más rica y extremadamente débil, existencia, los otros lo ciudad y tienen mejor que la minoría. ¿cómo podrá constituirse son para su prosperidad. ordinariamente más el Estado respecto a Todos estos elementos crédito en las tanto, reunidos en un solo éstos? ¿Se mirará, si, por lo menos los más de t r a n s a c c i o n e s Estado, de un lado, débil y todo como es, ellos, pueden disputarse comerciales; y los nobles individuos distinguidos, podrá bastar, sin con razón el honor de los nobles y ricos, y de otro embargo, para gobernar el Estado, y aun para constituir la existencia una multitud a la que puede concederse formar por sí sola una de la ciudad; pero, como derechos políticos. ciudad completa? Pero dije antes, a la ciencia y ¿Podrá decirse sin entonces ocurre una a la virtud es a las que vacilar a quién debe objeción, que igualmente debe atribuirse su pertenecer la soberanía?, puede hacerse a todos los que aspiran al poder felicidad. ¿o será posible que aún político, y que, al de la ciudadanía que al estado haya duda? En cada una parecer, echa por tierra todas las razones de los llano, siendo muy estimada en todos los pueblos, y además porque descendientes virtuosos deben, según más arriba, la cuestión que reclaman la

Además, como la igualdad y la desigualdad completas son injustas tratándose de individuos que no son iguales o

LA INTIMIDAD

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, confería a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

CONCIENCIA CIUDADANA

UNA CARTA DE SUS HIJOS A SU

PAPA:

Querido papito:

Ojala pases un super día de cumpleaños

Ya se que algunas veces somos retardaditos pero igual tu sabes que te queremos

Sabemos que los gritos son de aprendizaje, pero por cada palabrita que sale de tu boquita mas vamos entendiendo tu lenguaje...

Tantos años; y ya acostumbrados a tu caracter, ahora entendemos tu gran parecer.

Nadie es perfecto, pero para tus hijos tu eres el mejor profesor, amigo, companero, tío, abuelo y sobretodo; lo que eres,

EL MEJOR PAPA DE LA VIDA Y DEL MUNDO...

Hasta podriamos jurar que hasta si buscamos en Alasca no encontraremos un hombre tan comprensivo y bueno como vos papa... Tu nos entiendes en cada equivocacion... Y tantas palabras que guardas en tu garganta para ver una sonrisa en nuestros rostros... Tantos lindos gestos, que expresas en hechos, que lo guardamos en nuestro corazon; y hasta ese amanecer, que no me desperte, y tapandome la nariz y atajandome de los pies, me despertaste, y alli seguia una hermosa

DEMOCRACIA

"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)

sonrisa en cada extremo de tu linda cara...

TU Y SOLO TU ME ENSENASTE MUCHO!

*Me enseñaste a amar

*Me enseñaste divertirme

*A comprenderme y comprenderte

*A ser cada vez mas independiente

*A ver la vida positiva

*A ver siempre virtudes y menos defectos

*A estudiar y ser dedicado

*A ser deportista, y que me guste serlo

MAS... SON TANTOS

QUE NO PODEMOS NOMBRARLOS

TODOS!

Tu siempre supiste

nuestros gustos y

disgustos...

No nos obligas a nada...

No nos mientes...

TODO ESTO SON

GRANDES EJEMPLOS

PARA NOSOTROS...

Ojala algun día

lleguemos a triunfar asi

como vos!

A TI:

*Te gusta:

-Basketbol

Por eso nos enseñaste a

jugar, y ahora a cada

avance, estamos a punto

de salir campeones...

NO SE QUE HARIAMOS

SIN TU HERMOSA

PRESENCIA EN

NUESTRAS VIDAS!

Por favor te lo pedimos y

te lo gritamos con todas

nuestras fuerzas, con

todo nuestro corazon y

con la mirada al CIELO:

"PAPITO DE LA VIDA,

NUNCA TE ALEJES DE

NOSOTROS!"

Te quieren: Lucas-

Giovana-Camila



CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

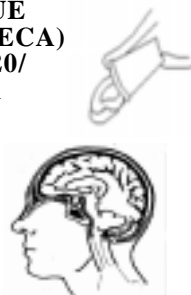
VIOLADORES DEL
ARTICULO 33º CN

COMISION
INTERINSTITUCIONAL QUE
OBLIGA AL USO DEL CASCO,
EL CINTO DE SEGURIDAD Y
PENALIZA LA
ALCOHOLEMIA.

"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

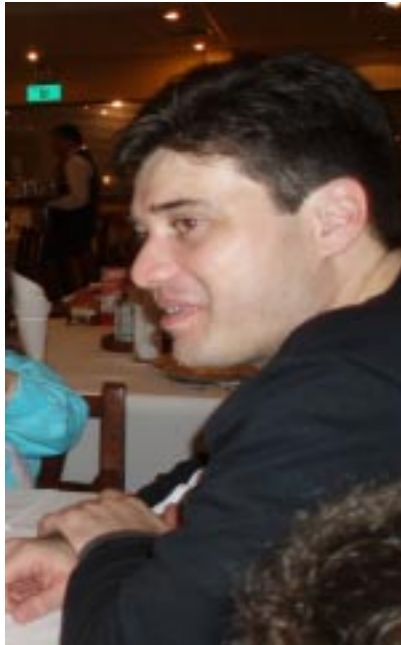
ARISTOTELES

"CONVENCERSE QUE
LA LEY 1642 (LEY SECA)
Y LA ORDENANZA 20/
2004 NO VIOLAN LA
CONSTITUCION,
NI VIOLA EL
DERECHO A LA
INTIMIDAD DE
LOS JOVENES DE
18 AÑOS Y MAS Y
TAMBIEN DE LOS
ADULTOS"



CONCIENCIA CIUDADANA **SOCIALES**

El 28 de mayo, cumplió mas un año de vida el Ing.Civil Bill Bogado Samudio.



Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquéllos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."

Norberto Bobbio

"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCIÓN Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"

Juan Bautista Alberdi

SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."

Aristóteles

EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA

CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.

EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

**OPININIONES HAY MILES
VERDAD HAY UNA SOLA**

